

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL PROYECTO MELILLA S.A.U., CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2023, EN EL SALÓN DE REUNIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Siendo las doce horas del día indicado, se constituye el Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., con la asistencia de los siguientes señores/as:

Consejeros:

Sra. D^a. Esther Donoso García – Sacristán (Presidenta).

Sra. D^a. Fadela Mohatar Maanan (Vicepresidenta) (desde el momento de su incorporación).

Sr. D. Daniel Conesa Mínguez.

Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa.

Sra. D^a. Esther Azancot Cánovas.

Sr. D. Alejandro Silva Córdoba.

Sr. D. Ramón Gavilán Aragón.

Sra. D^a. Dunia Al-Mansouri Umpiérrez.

Sra. D^a. Fatima Mohamed Kaddur.

Sr. D. Francisco Felipe Fernández Navas.

Sra. D^a. Kaddouja Driss Mohamed Ben Abdellah.

Secretario:

Sr. D. Juan José Viñas del Castillo.

El Sr. D. Rafael Robles Reina, mediante email (RE 2485/23, de fecha 28/07/23), comunica la imposibilidad de asistir a la sesión, manifestando la intención de no delegar su voto en ninguno de los miembros del Consejo.

Asisten, con voz y voto, los Consejeros anteriormente relacionados y, con voz, pero sin voto, el Sr. Secretario.

Existiendo “quorum”, la Presidenta da por abierta la sesión, al objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1. Aprobación, si procede, de aplicación de partidas presupuestarias al Régimen de Ayudas a Empresas – Línea 8 Complementaria.**
- 2. Aprobación, si procede, de asuntos relacionados con el Departamento de Administración.**
- 3. Ruegos, preguntas y comunicaciones oficiales.**
- 4. Aprobación del Acta de la Sesión.**

Informa, el Sr. Viñas, de la no existencia de delegaciones de voto. Igualmente, lo hace sobre la inexistencia de documentación complementaria.

Excusa la no asistencia de la Sr. Gerente, al hallarse en periodo vacacional.

Felicita a la Sra. Driss, al ser su primera asistencia al Consejo de Administración.

La Sra. Donoso, efectúa una breve descripción informativa sobre la naturaleza de los puntos de Orden del Día.

Tras estas intervenciones previas, la Sra. Presidenta, da inicio a la sesión.

1. Aprobación, si procede, de aplicación de partidas presupuestarias al Régimen de Ayudas a Empresas – Línea 8 Complementaria.

Tras el debate.

Queda, por lo tanto, aprobada, por unanimidad, la propuesta de solicitud de crédito para la Convocatoria complementaria a la del Régimen de ayudas al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del Covid19, por importe de 1.800.000,00 €, correspondientes, 646.608,59 € a excedentes de la Partida presupuestaria 08/23102/48904 “Subvención para un modelo económico y social sostenible remanente” y de 1.153.391,41 €, mediante aplicación de las “Aportaciones de socios”, todo ello según detalle en informe adjunto.

2. Aprobación, si procede, de asuntos relacionados con el Departamento de Administración.

- **Justificación de gastos gestionados por asimilación a anticipos de caja fija:**

Tras el debate.

El Consejo, quedó enterado.

3. Ruegos, preguntas y comunicaciones oficiales.

- **Continuidad del Programa Emplea-T Mujer:**
- **Irregularidades en la asignación de retribución a la Presidencia:**

Toma la palabra, la Sra. Al-mansouri, para indicar su intención de entregar un escrito, al objeto de que quede integrado en el acta, sobre las irregularidades que estima se están produciendo a la hora de asignar la retribución a la Presidencia, tal y como denunció, igualmente, en la sesión anterior. Estima que, este procedimiento se ha ejecutado mal y, lo más lamentable es que, no solo se ha producido en esta Sociedad, sino que se ha hecho extensivo al resto de Sociedades Públicas, que se están acogiendo a la misma fórmula, puesto que no se realiza de acuerdo con lo legalmente establecido. Considera que es su obligación denunciar esta situación, advirtiendo que, de mantenerse, sobre las personas implicadas podrán recaer responsabilidades y que, los emolumentos que hayan sido percibidos, tendrán que ser devueltos, en su caso.

Efectuada esta intervención, procede a efectuar lectura literal del escrito, entregándoselo, a la finalización, al Sr. Secretario, para su incorporación.

La Sra. Donoso, por el texto del escrito, estima que se trata de lo mismo que solicitó en la anterior sesión, al objeto de que se elaborara informe jurídico al respecto. Informa que, al momento de la finalización de dicha sesión, se requirió a nuestro asesor jurídico para su elaboración, actualmente en trámite, que será aportado a los Consejeros en el momento en que esté redactado, a la mayor brevedad posible.

La Sra. Al-mansouri, insiste en la importancia de este asunto, puesto que, caso de que no se adopten las medidas legales que estiman afectan a la asignación de esta retribución, plantearán las acciones legales correspondientes, bien vía contencioso administrativa o la que le pudiera corresponder, con el peligro de las responsabilidades que hubiera lugar o, como ha indicado anteriormente, de tener que devolver el importe de las retribuciones abonadas. Advierte de las intenciones del Grupo que representa para que, en la medida de lo posible, se corrijan los acuerdos adoptados no ajustados a derecho.

El Sr. Conesa, considera que, como se trató de explicar en la anterior sesión, las apreciaciones contenidas en el escrito presentado, están basadas en un error conceptual, puesto que, el articulado mencionado de la Ley de Sociedades de Capital, viene referido al caso de nombramiento de un Consejero Delegado, que es una figura completamente distinta a la del Presidente del Consejo de Administración, cuya función principal es la de dirigir y representar a la Sociedad, que legalmente, podrá ser retribuido por ejercerla. Otra cosa es un Consejero Delegado, que es una persona a la que, no siendo necesariamente miembro del Consejo de Administración, el Consejo le delega total o parcialmente sus funciones propias, otorgándole una función ejecutiva, con o sin retribución económica. Eso es lo que literalmente dice el artículo 249, no siendo de aplicación en nuestro caso.

La Sra. Al-mansouri, efectúa lectura literal de ese artículo.

La Sra. Donoso, interviene para subrayar el texto del precepto legal cuando dice "... Cuando un miembro del consejo de administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título..." Insiste en que, en nuestro caso, ni se nombra a un Consejero Delegado ni, en su persona, con motivo de la asignación de una retribución, se le atribuyen u otorgan funciones ejecutivas, más allá que la mera representación de la Sociedad. Atendiendo a ello y a los requerimientos planteados en el escrito, como se ha mencionado, considera que se tiene un error conceptual, puesto que se ha gestionado esta cuestión con estricto cumplimiento de lo indicado en nuestros Estatutos, que regula, la posibilidad de retribución, su cantidad, por asimilación a un cargo de Consejero de la Ciudad Autónoma, la modalidad contractual e, incluso, la forma en que se abonarán (14 mensualidades), así como regula las funciones de la Presidencia.

La Sra. Al-mansouri, considera que no se está gestionando esta cuestión acorde con la legalidad vigente, en cuanto a la aprobación del contrato que regula la relación contractual, así como que, tampoco se han atendido los requerimientos que se marcaron en su día, para la modificación de los Estatutos de la Sociedad.

La Sra. Donoso, se manifiesta contraria a esta afirmación puesto que, como se explicó en la sesión anterior, la aprobación del contrato a formalizar, relación laboral con contrato de alta dirección, ya viene perfectamente definida en los Estatutos. Por lo que, dicha aprobación,

viene implícitamente descrita en el acuerdo. Comenta no tener ningún problema en remitir el contrato redactado a los miembros del Consejo, aportándolo junto con la documentación, en el próximo Consejo que se convoque. Se reitera en el hecho de que, no asume ninguna función ejecutiva, en que, la Sociedad, no le delega ninguna de las funciones inherentes a su Consejo de Administración, por lo que, por esa razón, ni ha sido nombrada Consejera Delegada, ni asume poder ejecutivo alguno, no siendo necesaria por lo tanto, una mayoría de los dos tercios para aprobar la retribución, ni para aprobar el contrato.

Con respecto a la modificación de los Estatutos, a raíz de las manifestaciones vertidas en la anterior sesión, ha procedido al estudio pormenorizado de ese requerimiento de modificación, con motivo de la clasificación de las Empresas Públicas, comprobándose que, en su día, se dio debido cumplimiento a ello, modificando lo sustancialmente solicitado y verificando el cumplimiento de los otros requisitos, todo ello debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Finaliza, su intervención, la Sra. Donoso, indicando que, todo lo expresado, tendrá cabida y debida respuesta en el informe jurídico que, junto con su contrato, serán aportados a los miembros de este Consejo. Hace referencia a que, en todo caso, un anticipo del informe jurídico ya fue públicamente expuesto en la documentación a tratar en la Junta General Extraordinaria, junto con la propuesta de remuneración anual de los administradores y el informe de disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

La Sra. Al-mansouri, comenta que, lo que ella solicitó es un informe de la Secretaría General de la Ciudad Autónoma.

La Sra. Donoso, le indica, como ya le comentó en su día, que eso ya no depende de nosotros puesto que, el único que puede requerir esos informes, bien a Secretaría General, como a los Servicios Jurídicos, es el Presidente de la Ciudad, al que enviaremos requerimiento.

La Sra. Driss, solicita información sobre si algún Presidente de la Sociedad, con anterioridad, también fue retribuido.

La Sra. Donoso, le contesta afirmativamente, solo en un caso, en la persona de José M^a. López Bueno, dado que, como norma general, el Presidente siempre ha sido el Consejero de Economía o de Hacienda de la Ciudad Autónoma.

El Sr. Gavilán en el ánimo de aclarar esta situación, expone su experiencia en empresas importantes en las que, de alguna forma, ha participado, en las que existía la figura de un Presidente del Consejo, con una función de dirección, trámite y ordenación del debate en el Consejo, y uno o dos Consejeros Delegados que eran los que realmente ostentaban las funciones ejecutivas de las mismas.

El Sr. Conesa, comenta que, esa situación es la que realmente se da en todas las empresas importantes.

Siendo las 12:37 horas, el Sr. Silva, por motivos de agenda, informa sobre la necesidad de abandonar la sesión, manifestando la intención de delegar su voto en la persona del Sr. Conesa.

- **Paralización de las acciones de formación:**



- **Actas de los Consejos anteriores:**

4. Aprobación del Acta de la Sesión.

El Sr. Viñas, procede a dar lectura del Acta que se ha levantado durante el acto, al objeto de su aprobación.

Queda, por lo tanto, aprobada, por unanimidad, el acta de la sesión.

No existiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:45 horas del día de la fecha, extendiéndose de la misma la presente Acta, de la que yo, el Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Vº.Bº. LA PRESIDENTA:

EL SECRETARIO:

Esther Donoso García-Sacristán

Juan José Viñas del Castillo